

Segundo: La delegación de competencias contenida en el presente Acuerdo se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda avocar para sí mismo el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.

Tercero. En las copias auténticas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el art. 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el BOJA, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto. Quedan expresamente derogados cuantos acuerdos de similares características existieran al día de la fecha, y en concreto:

- Acuerdo de 7 de noviembre de 2005, publicado por Resolución de 22 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 241, de 13 de diciembre).

Huelva, 3 de noviembre de 2008. La Secretaria General. M.ª Dolores Fiñana López.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Delegada Provincial de Málaga para la concesión de una subvención, mediante convenio de colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Málaga solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante convenio de colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Mijas (Málaga), para la instalación de un ascensor en el Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la instalación de un ascensor en el Consultorio Local de Mijas, por un importe de veinte mil euros (20.000,00 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de junio de 2008, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud de Málaga la competencia para la concesión de una subvención, mediante convenio de colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Mijas (Málaga) para la instalación de un ascensor en el Consultorio local, por un importe de veinte mil euros (20.000,00 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Delegada Provincial de Málaga para la concesión de una subvención mediante Convenio de Colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Málaga solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Cañete la Real (Málaga), para la reforma del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la reforma del Consultorio Local de Cañete la Real, por un importe de cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve euros con cuatro céntimos (59.549,04 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de junio de 2008, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud de Málaga la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Cañete la Real (Málaga) para la reforma del Consultorio Local, por un importe de cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve euros con cuatro céntimos (59.549,04 €) en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de octubre de 2008, por la que se aprueba la denominación específica de «Dunas de las Chapas» para el Instituto de Educación Secundaria de Las Chapas (Málaga).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 29007299, con domicilio en C/ La Hacienda, s/n, de Las Chapas (Málaga), acordó proponer la denominación específica de «Dunas de las Chapas» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Dunas de las Chapas» para el Instituto de Educación Secundaria de Las Chapas (Málaga), código 29007299, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 31 de octubre de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de octubre de 2008, por la que se aprueba la denominación específica de «Concha Méndez Cuesta» para el Instituto de Educación Secundaria de Torremolinos (Málaga).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 29008061, con domicilio en C/ Giordano Bruno, s/n, de Torremolinos (Málaga), acordó proponer la denominación específica de «Concha Méndez Cuesta» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Concha Méndez Cuesta» para el Instituto de Educación Secundaria de Torremolinos (Málaga), código 29008061, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 31 de octubre de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 23 de junio de 2008, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia al Centro docente privado «ESAMA I, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales I» de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Vista la solicitud de autorización, de don Rafael Jiménez Blancat, como representante de la entidad «ESAMA I, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales I», titular del Centro docente privado «ESAMA I, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales», de Mairena del Aljarafe (Sevilla), con domicilio en calle Juventud, núm. 6, Parque Industrial y de Servicios

del Aljarafe (Polígono PISA), para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA núm. 175, de 8 de septiembre).

Considerando que el Centro docente privado «ESAMA I, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales I» de Mairena del Aljarafe (Sevilla), por Orden de 30 de agosto de 2007 (BOJA núm. 198, de 8 de octubre), tiene autorización definitiva para impartir los ciclos formativos de Preimpresión en Artes Gráficas, Diseño y Producción Editorial, Administración de Sistemas Informáticos, Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, Realización de Audiovisuales y Espectáculos, Sonido, Administración y Finanzas y Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.

Considerando que dicho Centro ya tenía autorización para impartir los ciclos formativos de Preimpresión en Artes Gráficas y Diseño y Producción Editorial para 60 puestos escolares cada uno de ellos y Administración de Sistemas Informáticos y Desarrollo de Aplicaciones Informáticas para 40 puestos escolares cada uno de ellos en la modalidad semipresencial o a distancia, por Orden de 18 de mayo de 2007 (BOJA núm. 140, de 17 de julio), para 30 puestos escolares de cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona Internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado «ESAMA I, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales I» de Mairena del Aljarafe (Sevilla), con código núm. 41014258, la impartición de los ciclos formativos de Realización de Audiovisuales y Espectáculos, Sonido, Administración y Finanzas y Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 60 para cada ciclo formativo.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2008/2009.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de junio de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación